



**Financia
adelante**

***PRÉSTAMO ADELANTE
IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL***



Castilla-La Mancha



Unión Europea

Una manera de hacer Europa

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ÍNDICE

1. Introducción	1
2. Información General.....	2
3. Destinatario Final.....	2
4. Costes financiables	4
5. Condiciones financieras.....	7
5.1 Préstamo Adelante Implantación Empresarial	7
5.2. Préstamo Adelante Implantación Estratégica	9
6. Límites de la financiación y compatibilidad.....	10
7. Normativa y solicitud.....	12
8. Resolución, formalización y disposición	16
9. Obligaciones de los Destinatarios.....	17
10. Co-financiación del préstamo y ayuda	18
11. Privacidad y uso de datos de carácter personal	19

1. INTRODUCCIÓN

El Gobierno de Castilla la Mancha ha puesto en marcha el Plan Adelante 2016-2019, concebido como la estrategia de fortalecimiento empresarial de Castilla la Mancha, con el objetivo de mejorar la competitividad de nuestras empresas, impulsar su capacidad de crecimiento y en consecuencia crear y consolidar empleo.

En el marco de este Plan ocupa un espacio destacado el Programa destinado al fomento y consolidación del emprendimiento. El emprendimiento constituye uno de los principales motores dinamizadores de la economía. En esta línea la Estrategia Europea 2020 reconoce la importancia del capital del emprendimiento para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Asimismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se ha firmado entre el gobierno regional y los agentes sociales el Pacto por la Recuperación Económica de Castilla-La Mancha, cuyo eje 2 está destinado a las políticas de empleo, siendo uno de sus objetivos el favorecer el autoempleo.

Como se establece en el Plan Adelante 2016-2019, La mejora al acceso de la financiación de las empresas y las personas emprendedoras de Castilla-La Mancha es un elemento esencial para la dinamización de la actividad económica. Para fomentar un tejido empresarial estable y robusto, es necesario que las empresas tengan acceso más fácil a la financiación. Con este objeto, el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha hay diseñado un catálogo de productos, dentro de su plan estratégico conocido como **FINANCIA ADELANTE**, que es un conjunto de programas de financiación cuyo objetivo es atender a las diferentes necesidades de las empresas en las distintas fases de evolución de las mismas.

Uno de los programas incluidos en el **FINANCIA ADELANTE** es el **PROGRAMA ADELANTE IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL**, que contribuirá a la estrategia regional, contribuyendo a la lucha contra la despoblación atendiendo de forma más intensa en la financiación de proyectos localizados en zonas consideradas prioritarias.

Los proyectos empresariales no sólo pueden presentarse de forma individual y por ello se ha de recoger en el diseño de cualquier programa la posibilidad de proyectos de carácter grupal, entendiéndose por este como aquel que asocia a más de un promotor adoptando distintas formas, con o sin personalidad jurídica, como son las Comunidades de Bienes, o las Sociedades Limitadas, Sociedades Laborales etc....

La creación de nuevos puestos de trabajo constituye una prioridad esencial de este Gobierno, tal como se refleja en el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha 2015-2017. El presente Programa aspira a reforzar el cumplimiento de los objetivos del mismo y desarrollar acciones que se encaminen a resolver las desigualdades tanto territoriales como entre las personas. Ello se traduce en una discriminación positiva en los límites a financiar cuando los proyectos sean promovidos por mujeres, jóvenes menores de 30 años, personas mayores de 55 años, personas desempleadas de larga duración, y personas con discapacidad.

Los objetivos principales de este Programa son apoyar la implantación de empresas en polígonos industriales de CLM, preferentemente los financiados o gestionados por el Instituto de Finanzas, y mejorar la competitividad de las empresas.

Préstamo Adelante IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL

BASES NORMATIVAS Versión 2 de 19/07/2018

El Instituto de Finanzas destinará fondos para préstamos a empresarios individuales o colectivos, con o sin personalidad jurídica (p. ej. comunidades de bienes o sociedades limitadas) que inicien un proyecto de implantación empresarial en Castilla-La Mancha. Existirán dos modalidades de préstamo en función de la zona estratégica en la que se implante la empresa. La primera denominada **PRÉSTAMOS ADELANTE IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL** que irá dirigida a pymes que se establezcan en polígonos industriales de la región y la segunda se denominará **PRÉSTAMOS ADELANTE IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL ESTRATÉGICA** que irá dirigida a pymes que se establezcan en los polígonos industriales designados como prioritarios por el Instituto de Finanzas.

2. INFORMACIÓN GENERAL

Plan Estratégico: **FINANCIA ADELANTE.**

Línea de Financiación: **PROGRAMA ADELANTE IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL.**

Apertura: 01/07/2017

Cierre: 31/12/2020

Finalidad: Operaciones financieras a **largo plazo (desde 3 hasta 7 años), reembolsables**, destinadas a proyectos de implantación empresarial en polígonos industriales de Castilla-La Mancha; vinculadas a las empresas individuales (AUTÓNOMOS), empresas colectivas sin personalidad jurídica (como por ejemplo Comunidades de Bienes), y empresas colectivas con personalidad jurídica (como por ejemplo Sociedades Limitadas).

Fase empresarial: Semilla, primera comercialización y crecimiento.

Ámbito de la ayuda: Regional (Castilla la Mancha).

Modalidad: Financiación reembolsable.

Instrumento financiero: Préstamo ADELANTE IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL.

3. DESTINATARIO FINAL

El destinatario final debe ser **Empresario/a individual o empresas** con o sin personalidad jurídica, como por ejemplo Sociedades Limitadas o Comunidad de Bienes, respectivamente. Deberán ser **pequeñas y medianas empresas (Pymes)**. Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, **que ejerza una actividad económica**. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular. Se considerarán Pymes aquellas que se ajusten a la definición, que, en cada momento, determine la Unión Europea, siendo aplicable tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36):

- Menos de 250 trabajadores.

Préstamo Adelante IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL

BASES NORMATIVAS Versión 2 de 19/07/2018

- Volumen de negocio anual inferior a 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- No participadas en un 25% o más, por empresa o conjunto de empresas, que no cumplan las condiciones de pequeña y mediana empresa antes citadas, salvo que éstas sean sociedades de participación pública, sociedades de capital riesgo o inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, directa o indirectamente, control sobre la empresa.

Cuando al cierre del balance de las cuentas anuales que deberán ser presentadas a la Junta General para su aprobación, una empresa supere en un sentido u otro, los umbrales relativos al número de empleados o los umbrales financieros, ésta adquirirá o perderá su calidad de “Pyme”, si dicha circunstancia se repite durante dos ejercicios consecutivos. Los umbrales elegidos para el volumen de negocio o el balance general serán los correspondientes al último ejercicio financiero cerrado.

Los dos primeros requisitos de empleo y volumen de negocios o balance son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como Pyme. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2003 (DOCE nº L 124 de 20.5.2.2003) y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

En la categoría de las pyme, la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, adopta las siguientes definiciones:

- Se define a una **microempresa** como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- Se define a una **pequeña empresa** como una empresa que ocupa entre 10 y 49 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no excede los 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- Se define a una **mediana empresa** como una empresa que ocupa entre 50 y 249 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros.

El destinatario final deberá acreditar las siguientes condiciones:

- a. El empresarios/as individual o la sociedad¹, según corresponda, deberá disponer de un proyecto que implique la implantación/establecimiento empresarial en algún polígono de Castilla-La Mancha.
- b. Que se desarrolle la actividad en Castilla-La Mancha o tengan su sede en dicha Comunidad Autónoma.

¹ Todas las referencias realizadas a sociedad y socios deben entenderse también realizadas a comunidad de bienes y comuneros.

- c. El empresario o la sociedad y los socios, según corresponda, no deben estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de destinatario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d. El empresario o la sociedad y los socios, según corresponda, no deben incurrir en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- e. Disponer de un proyecto viable desde el punto de vista económico, financiero, técnico y comercial.
- f. No podrán ser objeto del apoyo del Instituto de Finanzas aquellos solicitantes que tengan deudas vencidas pendientes con las distintas administraciones (AEAT, Hacienda Regional, Seguridad Social, etc.).

Este programa se tiene previsto cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Si finalmente es aceptada su propuesta va a aparecer en una lista pública prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

4. COSTES FINANCIABLES

Tendrá la condición de “**proyecto financiable**” aquellos que impliquen la instalación, implantación o establecimiento de la actividad en alguno de los polígonos industriales de Castilla-La Mancha.

Los proyectos objeto deberán ser “**nuevos**”, entendiéndose como tales aquellos cuyo proceso de ejecución no se haya iniciado antes de los 6 meses anteriores a la fecha de presentación del proyecto ante el Instituto de Finanzas, y cuyas fechas de pago establecidas en las facturas o en cualquier otro documento acreditativo de pago no sean anteriores a 6 meses a dicha fecha.

Tendrán la condición de **COSTES FINANCIABLES**, aquellos que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto, quedando excluidos aquellos costes relacionados con gastos de funcionamiento normales de la actividad, y cuyo plazo máximo de ejecución sea de dieciocho (18) meses, a contar desde la fecha de firma del préstamo, con la excepción de aquellos proyectos que, por su naturaleza, excedan en su ejecución este plazo máximo, en cuyo caso, así deberá ser acreditado por el Destinatario mediante la presentación de los documentos justificativos del proceso de ejecución del proyecto, a requerimiento del Instituto de Finanzas, para su autorización expresa. En ningún caso, los costes financiables podrán estar ejecutados íntegramente a la fecha de la aprobación de la financiación, y siempre deberán ser gastos o inversiones ejecutadas y abonadas entre la fecha de apertura del programa y el 31 de diciembre de 2023.

En particular, tendrán la consideración de **COSTES FINANCIABLES** los siguientes:

- Las inversiones en suelo en los polígonos promovidos por los ayuntamientos designados por el Instituto de Finanzas indicados en el ANEXO I. La financiación podrá ser del 100% del valor de tasación de la parcela o parcelas adquiridas, pudiendo por tanto financiar hasta el 100% del precio de adjudicación o compra cuando este coincida con dicha tasación.

Préstamo Adelante IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL

BASES NORMATIVAS Versión 2 de 19/07/2018

- Las inversiones en activos fijos materiales que, directa o indirectamente, permitan realizar el objeto social de la empresa, tales como terrenos y bienes inmuebles², la construcción de edificios, maquinaria, instalaciones técnicas, utillaje, moldes, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información o datos, software, instrumental, etc.³ En cualquier caso, los activos fijos deben localizarse en Castilla-La Mancha.
- Coste de planificación, ingeniería del proyecto, investigación y desarrollo y activos intangibles, como el coste de adquisición de licencias de software.
- Costes destinados a la expansión o consolidación de la actividad de las empresas, como campañas de lanzamiento, catálogos, muestrarios, programas de expansión comercial, etc.
- Las necesidades de capital de explotación en los términos establecidos en el apartado 4, artículo 37, del Reglamento UE nº 1303/2013, así como en los apartados 4 y 5, norma 16, Título III, de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre del Ministerio de Hacienda y Función Pública.⁴
- En el caso de trabajos (o entrega de bienes) realizados por personas o entidades vinculadas al destinatario de la financiación deberá demostrarse por cualquier medio admitido en derecho que el coste de los trabajos o bienes entregados no sea, en ningún caso, superior al precio de mercado de los mismos.

Se excluyen, NO teniendo la consideración de costes financiables:

- Servicios procedentes de actividades permanentes o periódicas, o relacionados con los gastos de explotación normales y recurrentes.
- Inversiones o gastos de actividades relacionados con el desmantelamiento o la construcción de centrales nucleares (art. 3.a del Reglamento UE Nº 1301/2013).
- Inversiones o gastos para lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de actividades enumeradas en el anexo 1 de la Directiva 2003/87/CE. (art. 3.b del Reglamento UE Nº 1301/2013).
- Inversiones o gastos de actividades de fabricación, transformación y comercialización de tabaco y labores de tabaco –CNAE 2009 12, 4621, 4635, 4726– (art. 3.c del Reglamento UE Nº 1301/2013).

² Serán financiables las inversiones en terrenos y bienes inmuebles en los términos previstos en la norma 7, del Título II, de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre. En general, la adquisición de terrenos no podrá superar el 10 % del coste total financiable.

³ Los bienes de equipo de segunda mano serán financiables siempre que cumplan los siguientes requisitos (Norma 9, del Título II, de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre):

- a) Que conste una declaración del vendedor sobre el origen de los bienes y sobre que los mismos no han sido objeto de ninguna subvención nacional o comunitaria, y
- b) Que el precio no sea superior al valor de mercado de referencia ni al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

⁴ El capital de explotación elegible como coste financiable no podrá superar el 20% del total de costes financiables del proyecto.

Préstamo Adelante IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL

BASES NORMATIVAS Versión 2 de 19/07/2018

- Inversiones o gastos de empresas en dificultades según la definición de las normas de la Unión sobre ayudas de Estado (art. 3.d del Reglamento UE Nº 1301/2013).
- Inversiones o gastos en infraestructuras aeroportuarias, a no ser que estén relacionadas con la protección del medio ambiente o vayan acompañadas de las inversiones necesarias para mitigar o reducir su impacto negativo en el medio ambiente (art. 3.e del Reglamento UE Nº 1301/2013).
- Las contribuciones en especie no constituirán costes financiables, excepto las contribuciones en forma de terrenos o bienes inmuebles relacionadas con inversiones destinadas a favorecer el desarrollo urbano o la regeneración urbana, cuando el terreno o los bienes inmuebles formen parte de la inversión. Tales contribuciones de terrenos o bienes inmuebles serán costes financiables si se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 10, del artículo 37 del Reglamento UE Nº 1303/2013, así como en lo establecido en la norma 10, Título II, de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- El Impuesto sobre valor añadido (IVA), en los términos establecidos en el art. 37.11 del Reglamento UE Nº 1303/2013.
- Inversiones o gastos del sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, cubierto por el Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) nº 1184/2006 y (CE) nº 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo (apartado 1.a del artículo 1 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).
- Inversiones o gastos del sector de la producción agrícola primaria (apartado 1.b del artículo 1 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).
- Inversiones o gastos del sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas en los términos previstos en el apartado 1.c del artículo 1 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).
- Inversiones o gastos de actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora (apartado 1.d del artículo 1 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).
- Inversiones o gastos de actividades condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados (apartado 1.e del artículo 1 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).
- Inversiones en elementos de transporte, excepto vehículos industriales o comerciales y aquellos cuya afectación al proyecto quede justificada. Serán financiables los vehículos cuyo código de clasificación consignado en su ficha técnica no comience por los dígitos 03, 04, 06, 10 o 31, relacionados y descritos en el anexo II.B del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. Del mismo modo, también serán

Préstamo Adelante IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL

BASES NORMATIVAS Versión 2 de 19/07/2018

financiables aquellos vehículos que el solicitante acredite convenientemente su vinculación estricta a la actividad empresarial, así como su necesidad para desarrollar el proyecto, y que el INSTITUTO DE FINANZAS aprecie que concurren circunstancias excepcionales que pudieran dar lugar a una consideración diferente de elemento de transporte, y estime el elemento como financiable.

- Las inversiones o gastos de carácter improductivo, compras de mobiliario ostentoso, adquisición de inmuebles no productivos (viviendas, garajes, etc.), gastos de representación (en programas de expansión comercial), regalos que no sean muestras comerciales, adquisición de activos financieros, etc.
- Arrendamientos, alquileres, operaciones de leasing, y similares.
- Trabajos realizados por la propia empresa para el inmovilizado, excepto en aquellos casos en los que éstos correspondan con la actividad principal de la entidad, en cuyo caso se calificaran como “trabajos para la empresa” aquellos que adquieran dicha condición según lo establecido en la normativa contable vigente, y que además puedan ser catalogados como tales atendiendo a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- Reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones.
- Las inversiones o gastos de las actividades del sector financiero – CNAE 2009 64 66-.
- Las inversiones o gastos de actividades de Vivienda y Agencias Inmobiliarias, y las actividades cuyo único propósito sea la promoción inmobiliaria – CNAE 2009 41, 68-.

Cuando una empresa opere en los sectores excluidos y en sectores financiables, podrán financiarse con este programa, siempre que la empresa destinataria garantice una adecuada separación de actividades y distinción de costes entre ambas actividades, que impidan que las actividades de los sectores excluidos puedan beneficiarse de la financiación concedida. Para verificar la actividad económica desarrollada por la empresa, se tendrá en cuenta, además del Código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas de 2009 (CNAE-2009), los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas en los que opere la empresa para el ejercicio legal de su actividad.

El Instituto de Finanzas podrá establecer inversiones o sectores prioritarios a los que se les dará prioridad o exclusividad para la concesión de estas líneas de financiación. De igual modo, podrá definir inversiones o sectores excluidos adicionales. Estos criterios, en caso de establecerse, serán fijados y comunicados a todos los participantes en el programa.

5. CONDICIONES FINANCIERAS

5.1 Préstamo Adelante Implantación Empresarial

- **Tipo de Destinatario:** Pymes.
- **Costes financiables:** las inversiones o costes descritos en el apartado de “Costes Financiables”, excepto el suelo industrial de las zonas designadas en el Anexo I.

Préstamo Adelante **IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL**

BASES NORMATIVAS Versión 2 de 19/07/2018

- **Importe:** importe nominal no superior al 50% de los costes financiables, hasta un máximo de trescientos mil euros (300.000,00 €).

En caso de tratarse de proyectos que **generen, tres (3) o más puestos de trabajo nuevos** que correspondan a personas pertenecientes a grupos prioritarios, los cuales estarán compuestos por:

- mujeres;
- personas con discapacidad⁵;
- jóvenes menores de 30 años;
- personas mayores de 55 años;
- personas desempleadas de larga duración;

y/o proyectos localizados en zonas consideradas preferentes, que serán aquellas descritas por:

- el Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020;
- el propio Instituto de Finanzas;

el límite de la financiación se elevará hasta un 20%, pudiendo alcanzar el 70% de la inversión y gasto del proyecto.

- **Plazo:** Operaciones financieras a Largo Plazo, de un mínimo de 36 meses y máximo de 84 meses con hasta 24 meses de carencia.
- **Tipo de interés:** Las operaciones acogidas a esta línea devengarán un tipo fijo durante toda la vida de la operación. Para las operaciones formalizadas desde la entrada en vigor la presente convocatoria y hasta la finalización del año en curso, el tipo de interés fijo será del 3,50%, **salvo aquellas operaciones que estén garantizadas por Aval CLM, SGR que devengarán el 2,00 % de interés por la parte de riesgo garantizado.**

Antes de la conclusión del primer semestre natural de cada ejercicio se revisará el tipo aplicable para el siguiente semestre, tanto a las operaciones sin aval como para aquellas garantizadas por Aval CLM, SGR. Ese nuevo tipo se hará público y se aplicará a las operaciones formalizadas en el segundo semestre.

Antes de la finalización del segundo semestre de cada ejercicio se realizará el mismo procedimiento para de fijación del tipo que se aplicará a las operaciones formalizadas en siguiente semestre.

⁵ A estos efectos, se considerará una persona con discapacidad, cuando éstas tengan reconocido un grado de discapacidad superior al 33%.

En caso de que las revisiones semestrales mencionadas en los párrafos anteriores no se produjeran, se mantendrán los tipos fijos del 1,50% (con carácter general) y del 0% para las operaciones garantizadas por **Aval CLM, SGR**.

- **Garantías:** En función de las características del proyecto y del análisis del mismo por parte del Instituto de Finanzas éste podrá exigir garantías adicionales que podrán ser personales, hipotecarias inmobiliarias, y/o reales mobiliarias.
- **Gastos de formalización:** Los gastos de formalización de la operación de préstamo serán asumidos por el destinatario final. Todos los préstamos de importe nominal superior a diez mil euros (10.000 €) serán elevados a público.
- **Comisiones y otros gastos:** Las operaciones estarán exentas de comisiones y gastos.
- **Liquidación de intereses:** trimestral a partir de primer día del mes siguiente al de formalización, adicionándose al primer periodo trimestral los días transcurridos desde la fecha de formalización.
- **Sistema de amortización:** Método francés.
- **Amortización:** Finalizado el período de carencia, si la hubiere, la amortización se hará por trimestres coincidiendo con las liquidaciones de intereses.
- **Cancelación Anticipada Voluntaria:** El titular del préstamo podrá amortizar anticipadamente el préstamo, total o parcialmente, de forma voluntaria en los períodos de liquidación de intereses.
- **Cancelación Anticipada Obligatoria:** El titular del préstamo se obligará al reintegro de las cantidades percibidas así como al abono de las comisiones e intereses ordinarios y de demora estipulados en su contrato, cuando exista incumplimiento por parte del Destinatario del marco regulador del Programa y/o en las obligaciones del destinatario final establecidas en el presente documento.

5.2. Préstamo Adelante Implantación Estratégica

- **Tipo de Destinatario:** Pymes que se implanten en alguna zona delimitada en el Anexo I.
- **Costes financiables:** Las inversiones en suelo en los polígonos promovidos por los ayuntamientos designados por el Instituto de Finanzas indicados en el ANEXO I.
- **Importe:** importe nominal no superior al 100% del valor de tasación de la parcela o parcelas adquiridas, pudiendo por tanto financiar hasta el 100% del precio de adjudicación o compra cuando este coincida con dicha tasación.
- **Plazo:** Operaciones financieras a Largo Plazo, de un mínimo 36 meses y máximo 84 meses con hasta 24 meses de carencia.
- **Garantía:** Hipoteca sobre la/s parcela/s objeto de adquisición.

Préstamo Adelante **IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL**

BASES NORMATIVAS Versión 2 de 19/07/2018

- **Tipo de interés:** Las operaciones acogidas a esta línea devengarán un tipo fijo durante toda la vida de la operación. Para las operaciones formalizadas desde la entrada en vigor la presente convocatoria y hasta el 31 de diciembre del ejercicio en curso, el tipo de interés fijo será del 1,50%.

Antes de la conclusión del primer semestre natural de cada ejercicio se revisará el tipo aplicable para el siguiente semestre. Ese nuevo tipo se hará público y se aplicará a las operaciones formalizadas en el segundo semestre.

Antes de la finalización del segundo semestre de cada ejercicio se realizará el mismo procedimiento para de fijación del tipo que se aplicará a las operaciones formalizadas en siguiente semestre.

En caso de que las revisiones semestrales mencionadas en los párrafos anteriores no se produjeran, se mantendrán los tipos fijos del 1,50% (con carácter general) y del 0% para las operaciones garantizadas por **Aval CLM, SGR**.

- **Gastos de formalización:** Los gastos de formalización de la operación de préstamo serán asumidos por el destinatario final. Todos los préstamos de importe nominal superior a diez mil euros (10.000 €) serán elevados a público.
- **Comisiones y otros gastos:** Las operaciones estarán exentas de comisiones y gastos.
- **Liquidación de intereses:** trimestral a partir de primer día del mes siguiente al de formalización, adicionándose al primer periodo trimestral los días transcurridos desde la fecha de formalización.
- **Sistema de amortización:** Método francés.
- **Amortización:** Finalizado el período de carencia, si la hubiere, la amortización se hará por trimestres coincidiendo con las liquidaciones de intereses.
- **Cancelación Anticipada Voluntaria:** El titular del préstamo podrá amortizar anticipadamente el préstamo, total o parcialmente, de forma voluntaria en los períodos de liquidación de intereses.
- **Cancelación Anticipada Obligatoria:** El titular del préstamo se obligará al reintegro de las cantidades percibidas así como al abono de las comisiones e intereses ordinarios y de demora estipulados en su contrato, cuando exista incumplimiento por parte del Destinatario del marco regulador del Programa y/o en las obligaciones del destinatario final establecidas en el presente documento.

6. LÍMITES DE LA FINANCIACIÓN Y COMPATIBILIDAD

Recursos propios: la empresa y el equipo promotor deberán acreditar el compromiso con el proyecto.

El proyecto deberá ser financiado por recursos propios de, al menos, el 10% de los costes financiables. Las aportaciones deberán ser necesariamente monetarias destinadas a financiar el proyecto.

Préstamo Adelante IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL

BASES NORMATIVAS Versión 2 de 19/07/2018

Para los casos en que el solicitante o prestamista tenga personalidad jurídica: La implicación en el proyecto se acreditará con los Fondos Propios de la sociedad, ya sea de forma permanente (capital social) o de forma retornable (aportación de socios), y deberá permanecer en los Fondos Propios de la empresa, al menos, durante toda la vida del préstamo. Estos Fondos Propios se exigirán en una proporción que variará en función de la cuantía del préstamo.

- Para préstamos iguales o inferiores a 100.000 EUR, la empresa solicitante deberá contar con unos Fondos Propios de, al menos, el 10% de los costes financiados.
- Para préstamos superiores a 100.000 EUR e iguales o inferiores a 300.000 EUR, la empresa solicitante deberá contar con unos Fondos Propios de, al menos, el 15% de los costes financiados.
- Para préstamos superiores a 300.000 EUR e iguales o inferiores a 1.000.000 EUR, la empresa solicitante deberá contar con unos Fondos Propios de, al menos, el 20% de los costes financiados.
- Para préstamos superiores a 1.000.000 EUR, la empresa solicitante deberá contar con unos Fondos Propios de, al menos, el 30% de los costes financiados.

El proyecto debe presentar un nivel adecuado de riesgo que asuman tanto los promotores como el resto de financiadores, ya que en todo momento se debe garantizar el retorno de los fondos invertidos.

Es condición indispensable acreditar la completa y adecuada financiación del proyecto en su conjunto, considerando parte de dicha financiación la que corresponda al préstamo Financia Adelante.

Capital de explotación: El capital de explotación elegible como coste financiable no podrá superar el 20% del total de costes financiados del proyecto.

Importe de financiación: El importe máximo a financiar por proyecto no podrá exceder de 100.000 (cien mil) euros y/o el 90% de los costes financiados para microempresas y del 70% de los costes financiados para el resto de Pymes, y en ningún caso la financiación podrá exceder el 100% del coste real del proyecto.

Destino de la financiación: Los fondos aportados por el Instituto de Finanzas deben destinarse al desarrollo del proyecto aprobado, no pudiendo destinarse a cancelar o refinanciar cualquier tipo de deuda, estando destinados a complementar los fondos captados por los promotores privados. La vocación de la financiación del Instituto de Finanzas es dotar a las empresas de recursos a largo plazo, por lo que no se incluye entre los destinos de esta línea de financiación, el adelanto de subvenciones así como otro tipo de financiación eventual o la financiación transitoria de pólizas a corto plazo.

Otras ayudas FEDER: Esta financiación podrá combinarse con subvenciones, bonificaciones de intereses y subvenciones de comisiones de garantía co-financiados con FEDER. Cuando se facilite ayuda de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) a través de instrumentos de financiación y se combine esta ayuda, en una misma operación, con otras formas de ayuda directamente relacionadas con instrumentos financieros dirigidos a los mismos destinatarios finales, incluidas la ayuda técnica, las bonificaciones de intereses y las subvenciones de comisiones de garantía, las disposiciones aplicables a los instrumentos financieros se aplicarán también a cualquier forma de ayuda que se preste en el marco de dicha operación. En tales casos, **se respetará la normativa de la Unión aplicable en materia de**

Préstamo Adelante IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL

BASES NORMATIVAS Versión 2 de 19/07/2018

ayudas de Estado y se llevarán registros independientes para cada una de las formas de ayuda. (art. 37.7 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013).

Otros Fondos EIE: Una operación podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, **a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto** (art. 65.11 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013).

Combinación de Fondos EIE: La combinación de ayudas procedentes de subvenciones y de instrumentos financieros que se contempla en los dos apartados anteriores podrá, a reserva la normativa de la Unión aplicable en materia de ayudas de Estado, destinarse a una misma partida de gasto a condición de que la suma de todas las formas de ayuda combinadas no supere el importe total de la partida de gasto en cuestión. **Si bien, no se podrán utilizarse dichas subvenciones para amortizar el préstamo y/o reembolsar ayudas que se hayan recibido de instrumentos financieros. Del mismo modo no se podrán utilizar los préstamos para pre-financiar subvenciones** (art. 37.9 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013).

Minimis: Estos préstamos se consideran ayudas de *minimis* y su equivalente de subvención bruta deberá cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, y en particular los límites máximos establecidos en el artículo del 3 de dicho reglamento. En términos generales, el equivalente de subvención bruta del préstamo no podrá exceder de 200.000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Sucesión de activos: Las inversiones y/o activos que hayan sido financiados con cargo al FINANCIA ADELANTE únicamente podrán formar parte de los costes financiados de un nuevo proyecto cuando la transmisión de activos se realiza por partes independientes y no vinculadas, y siempre y cuando el préstamo FINANCIA ADELANTE inicial esté completamente amortizado. Si bien, el Instituto de Finanzas podrá establecer algún requisito adicional, en función de las circunstancias particulares de cada proyecto, para que un mismo activo pueda formar parte de más de un proyecto.

Financia Adelante: La acumulación de riesgo vivo máximo por empresa, grupo de empresas, y/o empresas vinculadas no podrá superar con carácter general tres millones de euros (3.000.000 €), en el período 2014-2020, con cargo al Plan Financia Adelante, aisladamente o por acumulación de financiación de cualquiera de sus programas y/o productos financieros del programa (préstamos, participación en capital, etc.).

En ningún caso, el importe de la financiación podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras ayudas públicas, el coste total del proyecto o, en su caso, los porcentajes máximos fijados por la Unión Europea.

7. NORMATIVA Y SOLICITUD

Órgano gestor: Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha S.A. (Sociedad Unipersonal)

- C/ Nueva, nº 4 - 45001 TOLEDO
- <http://www.ifclm.es>

Préstamo Adelante IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL

BASES NORMATIVAS Versión 2 de 19/07/2018

Solicitud: El Solicitante deberá presentar una Solicitud Telemática, debidamente cumplimentada, y un Plan de Negocio del Proyecto, junto a la documentación complementaria requerida para cada proyecto. Las solicitudes se presentarán en formato digital en el modelo estándar establecido y a disposición de los solicitantes en la página Web www.ifclm.es, estas solicitudes tendrán una validez máxima de 30 días.

El proyecto a financiar será sometido a la aprobación del Instituto de Finanzas, quien evaluará la viabilidad económica, financiera, técnica y comercial del proyecto. Esta aprobación se realizará, en una primera instancia, en aplicación de lo estipulado en los párrafos siguientes, y estará sujeta a la acreditación de la viabilidad del proyecto y de la empresa en todos sus ámbitos, es decir, viabilidad de gestión, de mercado, de producto y financiera. Asimismo, el Instituto de Finanzas concretará y asegurará el cumplimiento de los criterios de autorización expuestos más abajo en este documento de acuerdo con las directrices que le sean establecidas por la normativa y legislación regional, nacional y europea, así como de las directrices de la Comisión Europea, y en las sucesivas Instrucciones que en su caso pudieran dictarse.

El Instituto de Finanzas, podrá, en cualquier momento, realizar cualesquiera actuaciones y solicitar la documentación precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por los interesados.

Documentación: El Solicitante deberá presentar junto a la **SOLICITUD** correspondiente, de forma digitalizada, la documentación que figura a continuación, la cual variará en función de la modalidad de préstamo que se solicite.

- Documentación común a todas las modalidades de préstamo:
 - Solicitud firmada.
 - Copia de la tarjeta de identificación fiscal (NIF).
 - Documento nacional de identidad de la/s persona/s física/s que actúe en nombre y representación del destinatario final, así como de la totalidad del equipo promotor responsable del proyecto.
 - Justificación de las aportaciones ya realizadas al proyecto y/o justificación de disponer de los recursos propios necesarios para financiar el proyecto.
 - Licencias necesarias para ejecución del proyecto (obras, medioambientales, etc.).
 - Copia de las escrituras más relevantes de la Sociedad o Comunidad de Bienes, cuando proceda.
 - Certificado original de la TGSS de la vida laboral de los socios.
 - Declaración Responsable cumplimentada y firmada según el modelo normalizado.
 - Certificado de la Agencia Estatal Tributaria (AEAT) del alta en el censo de empresarios y alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) cuando proceda.
 - Documentos acreditativos de la situación fiscal de los empresarios/as o empresas, según corresponda, y siempre que tengan actividad previa: impuesto sobre la renta de

Préstamo Adelante IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL

BASES NORMATIVAS Versión 2 de 19/07/2018

las personas físicas o certificado de no obligación de presentación expedido por la AEAT de los dos últimos ejercicios y del ejercicio en curso (empresarios individuales); impuesto sobre sociedades de los dos últimos ejercicios y del ejercicio en curso; e impuesto sobre el valor añadido de los dos últimos ejercicios y del ejercicio en curso.

- Documentos acreditativos de la situación fiscal de los promotores y socios/partícipes de la empresa: impuesto sobre la renta de las personas físicas o certificado de no obligación de presentación expedido por la AEAT de los dos últimos ejercicios y del ejercicio en curso.
- Certificados originales y vigentes de estar al corriente con las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal Tributaria y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Documentos acreditativos de la situación contable de los empresarios/as o empresas, según corresponda, y siempre que tengan actividad previa: estados contables y documentación contable del ejercicio en curso (libro de inversiones, balance de situación, cuenta de resultados y memoria, cuando proceda).
- CIRBE. Pool bancario del promotor o relación detallada de riesgos por operaciones bancarias (préstamos, créditos, descuentos comerciales, arrendamientos financieros, etcétera).
- En caso de que el desarrollo del proyecto esté vinculado a financiación complementaria, ya sea mediante sus recursos propios o mediante financiación externa, deberá acreditarse la disponibilidad de los recursos que intervengan en la financiación, tanto previa como posteriormente a la obtención del préstamo, con la documentación que, para cada actuación concreta, determine el Instituto de Finanzas.
- Documentos acreditativos de los costes del proyecto: presupuestos, facturas pro-forma, contratos, etc.
- Política de Protección de datos firmada según modelo normalizado.
- Solicitud e impresos de Aval Castilla-La Mancha SGR, en su caso.
- Documentación relativa a las garantías ofrecidas al Instituto de Finanzas o que, en su caso el Instituto de Finanzas pudiera exigir.
- Orden de domiciliación de adeudo directo (Ej. SEPA).
- Préstamo Adelante Implantación Empresarial:
 - Plan de Negocio que recoja las proyecciones futuras del proyecto y verifique su viabilidad. Este Plan de Negocio deberá recoger las circunstancias que concurran en el proyecto, y al menos el siguiente contenido:
 - Estudio de mercado: oferta, demanda, entorno.
 - Descripción del proyecto y situación actual.

Préstamo Adelante IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL

BASES NORMATIVAS Versión 2 de 19/07/2018

- Plan estratégico.
 - Plan empresarial: Modelo de negocio; Plan de marketing; Plan de producción y compras; Plan de recursos humanos y estructura organizativa;
 - Plan de inversiones y financiación: descripción cualitativa y cuantitativa de las inversiones y gastos, el presupuesto del plan a ejecutar y documentación acreditativa del mismo (presupuestos, facturas pro-forma, facturas, ofertas económicas, contratos, acuerdos comerciales, plan de gastos, etc.).
 - Plan económico-financiero de, al menos, la duración del préstamo solicitado (de tres a siete ejercicios consecutivos). Los proyectos deben contemplar el retorno de los fondos públicos que invierte el Instituto de Finanzas.
 - Documentos soporte que acrediten o justifiquen la información contenida en el Plan de Negocio.
- Préstamo Adelante Implantación Empresarial Estratégica.
 - Estudio de Viabilidad que incluya, entre otros, el presupuesto de la inversión a ejecutar (presupuesto, facturas pro-forma, etc.), y una proyección de, al menos, tres ejercicios consecutivos de la cuenta de resultados y el balance, cuando corresponda.
 - Tasación actualizada del suelo industrial a adquirir.

El Instituto de Finanzas, podrá requerir la presentación de los originales de cualquier documento presentado para realizar las comprobaciones oportunas.

El Instituto de Finanzas, podrá, en cualquier momento, realizar cualesquiera actuaciones y solicitar la documentación precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por los interesados.

Procedimiento: el Instituto de Finanzas financiará proyectos empresariales ubicados en Castilla-La Mancha o que aporten valor añadido en la región, que sean viables en todos sus ámbitos.

Una vez que el Instituto de Finanzas disponga de la **totalidad de la documentación requerida**, la Solicitud, y cualquier documento adicional que se solicite, el Instituto de Finanzas comenzará el análisis de viabilidad del proyecto presentado, comprobando la viabilidad económica y financiera del proyecto, y en su caso, aprobará la operación de financiación y apoyo al proyecto, cuyo importe no tiene necesariamente que coincidir con la financiación solicitada. Para ello, el equipo técnico designado por él estudiará el proyecto objeto de financiación, y emitirá un informe de viabilidad que deberá ser suficiente en todos sus ámbitos:

- Gestión: la empresa y el equipo promotor deberán acreditar la solvencia y compromiso con el proyecto. El proyecto debe presentar un nivel adecuado de riesgo que asuman tanto los promotores como el resto de financiadores, ya que en todo momento se debe garantizar el retorno de los fondos invertidos.

Préstamo Adelante IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL

BASES NORMATIVAS Versión 2 de 19/07/2018

- Mercado: se valorará la existencia y tamaño del mercado objetivo, madurez del mercado objetivo, barreras de entrada existentes, y posicionamiento real y previsto.
- Producto: se estudiará los riesgos del producto y tecnológicos del producto/servicio objeto del proyecto, capacidad de ejecución y ventajas competitivas.
- Económico-Financiero: se analizará la situación económica-financiera de los empresarios/as, así como de las proyecciones realizadas, siendo evaluable entre otros:
 - Solvencia: se evaluará la implicación de los promotores con el proyecto.
 - Endeudamiento: se analizará el nivel y calidad de endeudamiento tanto previo del empresario, como necesario para ejecutar el proyecto.
 - Liquidez: se estudiará la capacidad del proyecto de arrojar flujos de caja positivos y suficientes que garanticen la permanencia del negocio emprendido.
 - Rentabilidad y autofinanciación: deberá quedar acreditada la rentabilidad del proyecto. En aquellos proyectos que requieran financiación complementaria (fondos propios y/o recursos ajenos) para su desarrollo es imprescindible acreditar y documentar el compromiso de los mismos, previo al desembolso del préstamo.
 - Creación de empleo: se valorará la creación de empleo directo.

Las solicitudes tendrán una validez máxima de 30 días, si transcurrido dicho plazo la totalidad de la documentación requerida no ha sido recibida por el Instituto de Finanzas, la solicitud se caducará automáticamente.

8. RESOLUCIÓN, FORMALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN

En caso de evaluación positiva, se propondrá la aprobación de la operación de préstamo solicitado al Órgano competente que, en cada caso, dictamine el Instituto de Finanzas. En cualquier caso se comunicará la decisión y la motivación de la misma al solicitante.

Las operaciones resueltas como aprobadas se formalizarán en un contrato de préstamo firmado ante notario (en su caso) y se registrarán si procede, siendo la parte prestataria la que asuma los gastos de formalización. Se establece un plazo máximo de tres meses desde que se comunica la aprobación de la operación de préstamo hasta que se formaliza la operación de préstamo. Transcurrido este tiempo se entenderá que la operación ha sido desistida por el destinatario final. No obstante, dicho plazo podrá ser interrumpido por el propio Instituto de Finanzas para aquellos casos debidamente motivados.

La disposición de los fondos obtenidos de los préstamos se delimitará en el propio contrato de préstamo, estableciéndose, por norma general, para operaciones superiores a trescientos mil euros (300.000 EUR) disposiciones parciales en función de hitos o grados de ejecución del proyecto financiado que serán establecidas por el Instituto de Finanzas, en función de cada proyecto. Para la segunda y posteriores disposiciones será necesario acreditar documentalmente la realización y pago de las inversiones ejecutadas, en los términos establecidos en la norma 9.

Préstamo Adelante IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL

BASES NORMATIVAS Versión 2 de 19/07/2018

Con carácter general, la parte del proyecto financiada con fondos propios u otros fondos ajenos deberán estar formalizados y/o comprometidos con anterioridad a la formalización del préstamo Financia Adelante o simultáneamente a la misma.

9. OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS

En los contratos de préstamo se hará constar que el incumplimiento por parte de los destinatarios de las condiciones y requisitos establecidos dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento de desembolso del préstamo, sin perjuicio de otras que corresponda ejecutar como las penalizaciones establecidas al efecto, con carácter general, de un 1% sobre el coste del proyecto no acreditado, si el incumplimiento fuese superior o igual en un 50% al coste inicial previsto, ó, del 0,50% sobre el coste del proyecto no acreditado, si el porcentaje de incumplimiento fuese inferior al 50% del coste del proyecto inicial.

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, los destinatarios, tendrá las siguientes obligaciones:

- El titular del préstamo deberá cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto financiado dentro del plazo previsto cumpliendo con los criterios de elegibilidad aplicables en la operación de préstamo.
- El titular del préstamo, finalizado el plazo de ejecución del proyecto, o en los hitos establecidos en el contrato de préstamo), **aportará al Instituto de Finanzas los documentos justificativos de la inversión realizada**, una relación clasificada de los gastos e inversiones financiados acorde con el modelo normalizado por el Instituto para estos efectos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha y forma de pago, acompañada de las copias auténticas de facturas justificativas, y en su caso, de los documentos notariales y registrales cuando así lo estipule la legislación, de los activos financiados, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1618/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o por los sucesivos Reglamentos vigentes en cada momento. Las facturas deberán, además referirse a bienes o servicios de la misma naturaleza que los que consten en los presupuestos aportados junto al proyecto presentado.

Del mismo modo deberán aportar la documentación acreditativa del pago de las facturas, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento efectivo del montante económico del patrimonio del inversor. Se deberá acreditar la efectividad del pago de conformidad con lo dispuesto en la Orden 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, considerándose como válidas la transferencia y cheque bancario. Exclusivamente para facturas de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por proyecto, se admitirá el pago en metálico, siempre que se aporte un recibí firmado y sellado por el proveedor, especificando la factura, el pago y la fecha unido a la anotación realizada en la contabilidad del destinatario final.

Con esta documentación deberá quedar acreditado, que el proyecto cumple con los requisitos temporales establecidos en estas bases y en todo caso haber sido ejecutado y abonado entre la fecha de apertura del presente Programa y el 31 de diciembre de 2023. Del mismo modo, deberá acreditarse el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión. Si no se

Préstamo Adelante IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL

BASES NORMATIVAS Versión 2 de 19/07/2018

acreditase al Instituto de Finanzas adecuadamente la ejecución del proyecto, el contrato se resolverá, comportando el reembolso anticipado obligatorio de la totalidad del préstamo o de la parte no acreditada debidamente.

- El titular del préstamo deberá facilitar al Instituto de Finanzas todos aquellos documentos justificativos relacionados con la financiación otorgada, en los términos previstos en el contrato de préstamo.
- El titular del préstamo deberá facilitar la comprobación y verificación presencial, de los costes financiados, a los auditores designados por el Instituto de Finanzas, así como de todas aquellas comprobaciones presenciales que requieran realizar los organismos intervinientes en el proceso.
- El titular del préstamo dispondrá y mantendrá un registro separado de contabilidad de las distintas fuentes de financiación procedente de los fondos EIE.
- El destinatario final, al participar en las acciones concedidas al amparo del Préstamo Adelante Inversiones supone la aceptación de ser incluido en la lista de operaciones que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo de 17 de diciembre de 2013.
- La cofinanciación de esta línea de ayuda en el marco del PO FEDER 2014-2020 exige el cumplimiento de las responsabilidades en materia de información y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como en el Anexo XII del mismo.
- Igualmente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación y la normativa medioambiental aplicable. Para ello deberá aportar al Instituto de Finanzas los anexos y declaraciones responsables en materia de ayudas estatales y de concurrencia con otras ayudas, de igualdad de oportunidades y no discriminación, etc. requeridos en el contrato de financiación.

10. CO-FINANCIACIÓN DEL PRÉSTAMO Y AYUDA

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial mediante inversiones estratégicas que redunden en el crecimiento económico de la región. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FEDER 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través de Eje OT3 “Mejorar la competitividad de las PYME”, Prioridad de Inversión PI.3.d. “Apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, y para implicarse en procesos de innovación” en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.

Así mismo el Instituto de Finanzas co-financiará el programa con una intensidad de hasta el 20%.

Los préstamos concedidos incluyen una ayuda implícita, equivalente al ahorro de carga financiera respecto a un préstamo alternativo que podría obtener en el mercado financiero. Dichas ayudas implícitas se consideran ayudas de *minimis* y el cálculo del equivalente de subvención bruta se realizará

Préstamo Adelante IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL

BASES NORMATIVAS Versión 2 de 19/07/2018

en los términos establecidos en el artículo 4 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013).

11. PRIVACIDAD Y USO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El tratamiento y uso de los datos personales que sean facilitados al INSTITUTO DE FINANZAS DE CASTILLA –LA MANCHA, S.A. para la consecución del objeto y fines pretendidos en estas bases reguladoras se realiza de conformidad con lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. (Reglamento General de Protección de Datos Personales).

El Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, SAU como responsable del tratamiento, cuenta con los medios técnicos, organizativos y humanos necesarios para garantizar la seguridad y protección de sus sistemas de información, así como de los datos e información que en ellos se almacenan.

La finalidad legítima del tratamiento de los datos de carácter personal del solicitante es la gestión de solicitud del préstamo objeto de las presentes bases, así como el consiguiente estudio, análisis, preparación, firma y ejecución, en su caso, del contrato de préstamo, por lo que serán tratados para dar cumplimiento tanto a las obligaciones legales que resulten de aplicación, como a los derechos y obligaciones recogidos en las presentes bases.

La base legal que permite tratar los datos personales del interesado es la correcta ejecución, en su caso, del contrato de préstamo solicitado, lo que incluye su solicitud, preparación, desarrollo, cumplimiento y seguimiento y control. Asimismo, el expreso consentimiento del solicitante, en su caso, también legitimará el uso de estos datos de carácter personal con respecto a los fines para los que se otorgue, entre los que se encuentra el de cesión de datos a terceros.

Con carácter general los datos personales del solicitante no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o que sea necesario para el cumplimiento de las presentes bases, o que el solicitante preste su consentimiento.

El solicitante ostenta todos los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos Personales, pudiendo ejercerlos ante el responsable del tratamiento.

A continuación, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos Personales, el INSTITUTO DE FINANZAS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A. pone en conocimiento del solicitante, la siguiente **información adicional en materia de protección de datos de carácter personal:**

Responsable del tratamiento: INSTITUTO DE FINANZAS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A., con CIF número A-45507761, domicilio social en C/Nueva, 4, 45001 de Toledo, teléfono de contacto: 925 28 31 66 y dirección de correo: protecciondatos@ifclm.es.

Finalidad: La finalidad legítima del tratamiento de los datos de carácter personal del solicitante es la gestión de solicitud de préstamo de las líneas de financiación del Programa Financia Adelante objeto de la presente convocatoria y para el consiguiente análisis, preparación, firma y ejecución, en su caso, del contrato de préstamo. Por lo tanto, los datos personales serán tratados para dar cumplimiento tanto a

Préstamo Adelante **IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL**

BASES NORMATIVAS Versión 2 de 19/07/2018

las obligaciones legales que resulten de aplicación, como a los derechos y obligaciones recogidos en estas bases y en la totalidad del procedimiento hasta el perfeccionamiento y seguimiento del contrato.

Respecto al plazo de conservación, señalar que los datos de carácter personal serán tratados durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con la precitada finalidad, si bien se conservarán posteriormente debidamente guardados y protegidos durante el tiempo en que pudieran surgir responsabilidades derivadas del contrato y/o del propio tratamiento, en cumplimiento con la normativa vigente en cada momento. Una vez prescriban las posibles acciones en cada caso, se procederá a la supresión de los datos personales.

Legitimación: La base legal que permite tratar los datos personales del solicitante es la correcta ejecución del contrato de préstamo solicitado, que incluiría su solicitud, preparación, desarrollo, cumplimiento y seguimiento y control de dicho contrato. Asimismo, el expreso consentimiento del solicitante, también legitima, en su caso, el uso de estos datos de carácter personal con respecto al fin para el que se otorga dicho consentimiento, en particular, se habrá de otorgar respecto a la cesión de datos a terceros. Asimismo, podrán tener acceso a los datos de carácter personal los proveedores de servicios que el Instituto de Finanzas contrate o pueda contratar, cuando proceda, y tengan la condición de encargados del tratamiento. En estos casos, el Instituto de Finanzas garantiza la confidencialidad de los datos de carácter personal facilitados a terceros y la aplicación por parte de éstos de las medidas de seguridad adecuadas.

Destinatarios: Para cumplir con la finalidad indicada en la presente política de Privacidad el Responsable del tratamiento ha de dar acceso a los datos personales del solicitante a terceras partes, por este motivo, éste habrá de prestar su consentimiento de forma expresa y autorizar a que los datos de carácter personal que figuren en los diversos documentos que formen parte del expediente (solicitud, anexos...etc.), sean comunicados y cedidos a diversos organismos y entidades de ámbito nacional y autonómico, que se detallarán oportunamente junto a las finalidades para las que son cedidos, en el documento en virtud del cual se va a prestar dicho consentimiento.

Igualmente, el solicitante tendrá que consentir de manera expresa si sus datos personales, podrán ser tratados para el envío de publicidad, comunicaciones promocionales o para la obtención de perfil comercial mediante correo electrónico u otros medios de comunicación electrónica equivalentes y/o procesos automáticos.

Derechos: El solicitante ostenta todos los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos, de manera que tiene los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y de limitación u oposición a su tratamiento. Es decir, el solicitante:

- Tiene derecho a acceder a sus datos personales objeto del tratamiento e incluso a obtener una copia de éstos.
- Tiene derecho a solicitar la rectificación de los datos inexactos.
- Tiene derecho a solicitar la supresión de los datos cuando ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recogidos.
- Tiene derecho a solicitar la limitación del tratamiento de los datos en los casos previstos por el art. 18 RGPD.

Préstamo Adelante IMPLANTACIÓN EMPRESARIAL

BASES NORMATIVAS Versión 2 de 19/07/2018

- Tiene derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.
- Tiene derecho a solicitar la portabilidad de los datos.
- Tendría derecho a oponerse al tratamiento cuando éste se basase en el interés legítimo del responsable del tratamiento.

El solicitante puede ejercer estos derechos:

- Mediante escrito adjuntando copia del DNI o pasaporte, dirigido a INSTITUTO DE FINANZAS DE CASTILLA-LA MANCHA, C/Nueva nº4, 45001, Toledo.
- O bien mediante correo electrónico a la dirección: protecciondatos@ifclm.es, adjuntando copia de DNI o pasaporte.

Asimismo, si el solicitante considera que sus derechos no se atienden debidamente, tiene derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control en materia de protección de datos, en particular, ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son cuyos datos de contacto son: teléfonos 901 100 099 y 91.266.35.17; dirección postal C/Jorge Juan, 6, 28001 Madrid; sede electrónica: <https://sedeagpd.god.es/sede-electronica-web/> y página web: www.agpd.es.